



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 018
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
A LOS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL
IMPUESTO PREDIAL”**

Dosquebradas, Septiembre 1 de 2014

Doctor
MIGUEL ANGEL CORREA
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CONCEDE UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO”

Presento a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo en el cual se concede beneficio tributarios por los intereses por mora generados en el no pago oportuno el predial a los contribuyentes del Municipio de Dosquebradas, y del no pago oportuno por impuesto de industria y comercio vigencias anteriores al 2013.

No se trata de una exención tributaria que desaliente a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones y estimule a la generación de prácticas que atenten en su cumplimiento, sino de un instrumento jurídico por el cual se ofrece facilidades de pago, otorgando un alivio racional a los morosos de los años 2005-2013, motivar al contribuyente al pago de contado de sus acreencias y lograr una efectiva recuperación de cartera, y contribuir al fortalecimiento fiscal del Municipio de Dosquebradas.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, reza:

*Artículo 7o . ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que ordene **beneficios tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*



ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en a exposición de motivos y en las ponencias de tramites respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Con respecto a los efectos que el presente proyecto de acuerdo pueda tener sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, es importante precisar que lo que se pretende “ es aumentar el recaudo tributario de las principales rentas, lo cual se traduciría en el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal, en virtud de un mayor numero de pagos para el municipio, garantizar un flujo regular de recursos, razón por la cual el beneficio tributario propuesto impacta de forma POSITIVA, producto de la recuperación del debido cobrar, reducción del mismo y menores costos administrativos derivados de procesos de cobros coactivos.

Como puede verificarse lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo por intereses de mora esta dentro del rango que quedaría una vez efectuado el descuento puesto que el proyectado es mucho menor al valor adeudado por los contribuyentes en lo que respecta a intereses por mora y sanciones.

EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO con corte a agosto de 2014 presenta una cartera de \$4.408.804.949,00, de los cuales corresponde recaudar en lo que falta de la presente vigencia un valor aproximado de \$1.928.933.854.00 y aunque el año 2013 se logro un recaudo de la vigencia anterior sobrepasando el valor apropiado se debe continuar con los esfuerzos encaminados a disminuir notablemente el valor de la cartera en las dos rentas representativas del municipio por lo cual se hace oportuno ofrecer un incentivo para que los contribuyentes saneen sus obligaciones con la posibilidad de obtener un descuento del 80% de los intereses de mora y sanciones adeudadas, siempre y cuando el contribuyente haciendo un esfuerzo económico cancele el total de la deuda.

El valor de la sanción y de intereses por mora, no son proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y es liquidado al momento de presentación de la declaración de Industria y Comercio por lo que no se refleja el impacto en el marco fiscal y al contrario se contribuye a incrementar los ingresos y disminuir la cartera.

EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La tesorería Municipal ha ejecutado un proceso de cobro persuasivo y coactivo el cual en la presente vigencia ha reportado una recuperación importante y consideramos oportuno acompañar la labor con un beneficio tributario como otorgar un 80% en los intereses moratorios.

Es importante señalar que en la vigencia del actual gobierno se ha logrado incrementar los ingresos corrientes de libre destinación aproximadamente en once mil millones comparados con el año 2009

La cartera del impuesto predial al 31 de agosto de 2014 corresponde a un valor de 81.298.851.706 de los cuales el 33% equivalente a 27.217.887.334 33% son intereses por



ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

mora si castigamos el 80% de los intereses (\$21.774.309.867), y en lo apropiado en el presupuesto vigencia 2014 el valor de interese por mora es de 2.120.000.000.oo significando un valor por debajo de lo que se recaudaría con la aprobación del proyecto.

Por lo anterior y como compromiso de este gobierno es indispensable la implementación de alivios tributarios para ajustar la carga impositiva que tienen los contribuyentes en el municipio de Dosquebradas, y especialmente en lo que corresponde a la morosidad de la cartera del predial y las sanciones generadas por el impuesto de industria y comercio, por ello solicito a ustedes Honorables Concejales aprobar esta iniciativa que estamos seguros redundara en beneficio de nuestra comunidad.

Para nadie es desconocido el alto índice de desempleo que registra el municipio, la caída de giros del exterior y la afectación de actividades económicas que en general ha experimentado la economía, ante lo cual la administración municipal ejecuta estas acciones orientadas a la recuperación económica de la ciudad y la generación de recursos para mayor inversión social

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico



ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**ACUERDO No. 018
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
A LOS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL
IMPUESTO PREDIAL”**

El Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 313 del numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

ACUERDA

Artículo 1. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario, que tengan obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, si cancelan la totalidad de las mismas se les concederá un descuento del ochenta por ciento (80%) en el valor de las sanciones adeudadas y de intereses moratorios.

Parágrafo: Igual beneficio aplicará para los contribuyentes que tengan sanciones pendientes que se encuentren en etapa de discusión y/o fiscalización correspondientes a la vigencia 2013 y anteriores.

Artículo 2. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que tengan pendiente por presentar declaraciones correspondientes a la vigencia 2013 y anteriores, se les concederá un descuento del ochenta por ciento (80%) del valor de las sanciones que deban liquidar, siempre y cuando cancelen la totalidad de la obligación generada en la respectiva declaración.

Artículo 3. Los deudores morosos del Impuesto Predial Unificado que tengan obligaciones pendientes de pago correspondientes a las vigencias 2013 y anteriores, si cancelan la totalidad de estas se les concederá un descuento del ochenta (80%) de los intereses moratorios causados a la fecha de pago, cancelando todas las vigencias.

Parágrafo: Los deudores morosos del Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio y Complementarios que no puedan acogerse al beneficio anterior, podrán suscribir acuerdo de pago, con un descuento del 50% de los intereses moratorios.



ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el 30 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 018 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 018
(SEPTIEMBRE 13 DE 2014)**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
A LOS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL
IMPUESTO PREDIAL”**

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (08) de septiembre de dos mil catorce (2014) y aprobado en sesión plenaria el día (13) de Septiembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

04 de Septiembre de 2014

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 018 del 13 de septiembre del año dos mil catorce (2014), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 15 de septiembre de dos mil catorce (2014).

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente